



RAD.: 081374089001-2022-00062

TIPO DE PROCESO: Solicitud de Matrimonio

SOLICITANTES: Rodolfo de Jesús Núñez Salazar Y Ney Yohana García Barandica

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez a su Despacho la anterior solicitud de matrimonio Civil, debidamente subsanada en tiempo y forma, a través del correo institucional el 17/05/2022, informándole que se encuentra pendiente su admisión o rechazo. Sírvase a proveer.

Campo de la Cruz- Atlántico, 1º. De junio del 2022.


GRISELDA TOSCANO CASTRO
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAMPO DE LA CRUZ, primero (1º.) de junio del Dos Mil Veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, y revisada la solicitud presentada por los señores RODOLFO DE JESÚS NÚÑEZ SALAZAR Y NEY YOHANA GARCÍA BARANDICA, se procede a pronunciarse acerca de su admisión previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

Al no existir hasta el momento oposición de que trata el artículo 134 del Código Civil, este Despacho considera que es procedente admitir y fijar fecha para la diligencia de matrimonio de los solicitantes ya mencionados.

Al respecto el artículo 135 del Código Civil, establece que *“EL matrimonio se celebrara presentándose los contrayentes en el Despacho del Juez, ante éste, su secretario y dos testigos”*.

Dicho lo anterior, y encontrándose reunidos los requisitos legales establecidos en los artículos 113 y subsiguientes del Código Civil; así como los establecidos en la Ley 1564 de 2012, y según el Art. 806 de junio 04 del 2020, se admitirá la presente solicitud de matrimonio civil y se fija fecha para el día 06 de julio del 2022, a partir de las 2:00 p.m. para la celebración del mismo, de manera virtual, ordenándose así en la parte resolutive de esta providencia, para lo cual el Despacho

RESUELVE,

PRIMERO: ADMITASE la solicitud de matrimonio Civil presentada por los señores RODOLFO DE JESÚS NÚÑEZ SALAZAR Identificado con cedula de ciudadanía No. 1.042.465.934 y NEY YOHANA GARCÍA BARANDICA identificada con cedula de ciudadanía No 22.613.604, de acuerdo a la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: CITAR a los peticionarios RODOLFO DE JESÚS NÚÑEZ SALAZAR Y NEY YOHANA GARCÍA BARANDICA para el día 06 de julio del 2022, a partir de las 2:00 P.M., con el fin de celebrar audiencia de Matrimonio, dentro de la presente petición

TERCERO: CITAR a las señoras NAIROBIS PATRICIA RUIZ VIZCAINO, identificada con la cedula de ciudadanía No. 32.854.193 expedida en Sabanalarga Atlántico residente en la Calle 5 No. 1ª - 108 Barrio Flores de María de Campo de La Cruz y la señora AMADA MARGARITA HERNANDEZ REALES, identificada con cedula de ciudadanía No. 22.664.859 expedida en Ponedera (Atla.), residentes en la Calle 5 No. 1ª - 106 Barrio Flores de María de Campo de La Cruz Atlántico en calidad TESTIGOS, en la fecha antes señalada y a la misma hora. Se tendrá como prueba los documentos aportados con la solicitud.



CUARTO: Audiencia que se llevara a cabo de manera virtual por el aplicativo que esté disponible en ese momento, y tener en cuenta los que las partes aportaron con la solicitud de matrimonio, a través del correo institucional del despacho, así:

- SOLICITANTES:
- Rodolfo de Jesús Núñez Salazar y Ney Yohana García Barandica
Correo electrónico: yohanagarciabarandica@gmail.com
- Contacto No. 3014286170
- TESTIGOS:
- Nairobis Patricia Ruiz Vizcaíno, contacto No. 3007118734
Ama Margarita Hernández Reales, contacto No. 3006409305

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

*Maria Cecilia Castañeda Florez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Campo De La Cruz - Atlántico*

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

*Código de verificación: 1b8295372300e34f7a69c91738c00f4b0683f8915a69d00772b1dea9f2490493
Documento generado en 01/06/2022 02:45:29 PM*

*Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>*